## La oralidad en el proceso civil. El nuevo modelo español

Palomo Vélez, Diego, Librotecnia. Santiago de Chile, 2008, 689 p. Fernando Orellana Torres páginas 435 - 436

## LA ORALIDAD EN EL PROCESO CIVIL, EL NUEVO MODELO ESPAÑOL

Palomo Vélez, Diego, Librotecnia. Santiago de Chile, 2008, 689 p.

Fernando Orellana Torres\*

La Editorial Librotecnia ha publicado el libro sobre La oralidad en el proceso civil. El nuevo modelo español, del Profesor y Doctor de derecho procesal, de la Universidad de Talca, D. Diego Palomo Vélez.

La presente obra se divide en dos grandes partes. La primera de ellas regula la "Oralidad y la Escritura como formas" del procedimiento, el tránsito desde los mitos hacia la afirmación de su contingencia. En esta parte el autor desarrolla con exactitud, en tres capítulos, el tema de los principios procesales y el verdadero alcance de las reglas de la *oralidad* y la escrituración, como instituciones distintas a los principios.

Entre las materias que destacan en este apartado encontramos las que se escriben sobre el "procedimiento y las formas procesales". Se habla de formas porque a juicio del autor el procedimiento es ante todo forma, con lo cual hace una referencia al aspecto externo de la actividad procesal.

Es aquí donde la oralidad y la escrituración, como sistemas, tienen un papel privilegiado y notable. Cuando el legislador opta por el predominio de la oralidad o de la escritura -no hay un sistema puro- está optando no sólo por estas reglas sino además por otra serie de formas procesales con las cuales se configuran verdaderos sistemas procesales.

Como dijimos la oralidad o la escrituración prevalecen el uno sobre el otro: en cualquiera de estos sistemas -como apunta el autor- encontramos actualmente manifestaciones "al esquema teóricamente antagonista", lo que permite abrir la puerta a modelos mixtos que recogen lo más

Profesor de Derecho Procesal en la Universidad Católica del Norte, Antofagasta. Diploma de Estudios Avanzados y Doctor © Universidad de Zaragoza. Correo electrónico: forellana@ucn.cl.

útil de uno y otro sistema. Respecto a la oralidad sin duda que su elemento característico es la palabra hablada que sirve como medio de expresión y comunicación entre los sujetos procesales. Pero no es el único elemento, también hay que analizar las otras formas procesales conexas: inmediación, concentración y publicidad.

Concluye esta parte con un interesante paralelo entre las ventajas y problemas de la forma oral y de la forma escrita, del cual estamos plenamente de acuerdo.

La segunda parte de esta gran obra jurídica trata de la oralidad y de la escritura en la Ley de Enjuiciamiento Civil de España, en especial en los procesos declarativos ordinarios.

En ocho capítulos el autor analiza esta materia. El primero de estos capítulos trata de las consideraciones generales que debemos tomar en cuenta al estudiar los procesos declarativos ordinarios en la ley de enjuiciamiento civil: se estudia la estructura elemental de los procesos civiles y se analizan las audiencias civiles en el proceso español. En los capítulos siguientes la demanda y la contestación de la demanda (incluida la reconvención), todos actos jurídicos procesales de escrituración son pormenorizadamente investigados.

Los capítulos VII sobre la audiencia previa, el VII sobre el acto del juicio y el IX sobre los medios de prueba- de la segunda parte- son los apartados de este libro en que el análisis que realiza el profesor Palomo Vélez es - a nuestro juicio - de un cuidado sobresaliente. Todo lo referente a estas materias se examina detalladamente por el autor.

Los últimos capítulos terminan por estudiar la fase decisoria en el juicio ordinario y el juicio verbal del proceso español.

No debe olvidar el lector que esta obra está dedicada al proceso español; sin perjuicio de esto, las bases fundamentales del proceso hispano, sin duda que están siendo consideradas en las reformas procesales nacionales: piénsese en el nuevo proceso laboral.

El anteproyecto de Código Procesal Civil (ahora Proyecto) sigue la normativa de la LEC 1/2000 de España y no tengo dudas que el legislador chileno lo estimará como referente esencial para el nuevo proceso civil.

Finalmente quisiera expresar que estamos frente a una obra sólida y bien escrita cuyos capítulos han sido redactados por un destacado profesor chileno que estuvo -en sus estudios de doctorado- bajo la tutela académica del catedrático español Andrés de la Oliva Santos. Es tan profundo el conocimiento del académico Palomo que su estudio pudo ser perfectamente editado en España. Damos gracias de que esta obra ha sido publicada en nuestro país.